Siendo las 9.00 horas del día 29 de octubre de 2020 se constituye de manera virtual la Comisión Electoral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cual los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos a distancia utilizando el correo electrónico.

Se inicia la sesión con arreglo a las siguientes instrucciones:

- (i) La sesión estará abierta hasta las 13.30 horas del 29 de octubre de 2020, pudiendo todos o parte de sus miembros ubicarse en lugares distintos de la sede fijada para las sesiones convencionales, siempre que los mismos hayan sido convocados en forma y tengan acceso a los medios electrónicos necesarios para garantizar su participación en línea.
- (ii) deliberación desarrollará través La se a del correo electrónico (comision_electoral@upo.es) y de forma asincrónica, esto es, sin que los miembros coincidan necesariamente a la hora de evacuar sus observaciones en el mismo momento, aunque sí deberán hacerlo dentro del lapso temporal de referencia.
- (iii) Como quiera que para la válida constitución común de la Comisión Electoral, pese al desarrollo de la sesión por medios electrónicos, se mantienen las exigencias tradicionales, tanto cualitativas: presencia de Presidente y Secretario, en atención a la especial posición que adoptan sendas figuras respecto a la organización y funcionamiento de este órgano, como cuantitativas: presencia de, al menos, 4 de sus miembros, tal y como preceptúa el art. 13 del Reglamento Electoral, se ruega a los Sres. Vocales con voz y voto*, que una vez iniciada la sesión, manifiesten su puesta a disposición de la misma, a los efectos de considerarla válidamente constituida, a través del correo electrónico comision electoral@upo.es

*Vocales titulares con voz y voto: Sr. D. Asencio Cortés, Gualberto (Rpte. Profesorado Doctor con Vinculación Permanente); Sr. D. Barea Muñoz, Manuel (Rpte. Demás Personal Docente e Investigador); Sra. D.a Bermúdez Román, Milagros (Rpte. Estudiantes); Sr. D. Rafael Martos Morales (Rpte. Personal Administración y Servicios).

De no recibirse observaciones en el horario señalado se entenderá que los acuerdos propuestos se aprueban por asentimiento, no obstante, es preferible, en su caso, la habilitado conformidad través del expresa correo efecto: comision electoral@upo.es

A continuación se exponen las circunstancias a examinar en cada uno de los puntos propuestos, así como los acuerdos adoptados relativos al proceso electoral en curso, **ELECCIONES A RECTOR/A**

1.- Reclamaciones a Candidaturas Provisionales

No hay

2.- Proclamación de las Candidaturas Definitivas

Se ACUERDA la proclamación de las candidaturas definitivas y, conforme al artículo 24 del Reglamento Electoral de la Universidad, se procederá a la publicación de las mismas en la página web electoral y en el Tablón Electrónico Oficial, permaneciendo

Acta 15/2020 Página 1 expuesta hasta la fecha de votación. El orden de aparición de las candidaturas será el mismo que en las papeletas de votación. Anexo I.

3. Otras instrucciones

Primera.- Por la representación de la candidatura de Francisco Oliva se solicita , mediante escrito presentado con fecha 26 de octubre, la inclusión en la papeleta de votación de la nomenclatura "Paco Oliva", en lugar de Francisco Oliva Blázquez. Entiende que tienen derecho a utilizar esa nomenclatura y por ello solicita a esta Comisión Electoral que actúe lo necesario e incluya en la papeleta de votación la candidatura como "Paco Oliva"

En este sentido, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente electoral, la candidatura ahora solicitante, en el escrito de presentación de la candidatura, se presenta como "Francisco Oliva Blázquez", tal y como preceptúan los arts. 5 y 46 del Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide. Así es, establece el art. 46 del meritado Reglamento Electoral que podrán presentar "su candidatura a Rector/a cualquier funcionario publico, perteneciente al cuerpo de Catedráticos de Universidad, en servicio activo, que pertenezca a la plantilla de la Universidad Pablode Olavide" Asimismo el art. 5.2 establece que "el derecho de sufragio pasivo requiere, necesariamente, que el elector presente en plazo su candidatura, que tendrá en todo caso carácter individual y que sea proclamado así por la Comisión Electoral"

Por si fuera poco, el artículo 46.1 de la LOREG (que opera subsidiariamente), establece "que el escrito de presentación de cada candidatura debe expresar claramente la denominación, siglas y símbolo del partido, federación, coalición o agrupación que la promueve, así como el nombre y apellidos de los candidatos incluidos en ella..."

Desde esta perspectiva, cumple la candidatura solicitante con el mandato en este punto del Reglamento Electoral con lo dispuesto en el art 46.1 LOREG, pues consta claramente que la denominación con la que concurre a la elecciones rectorales es la de "Francisco Oliva Blázquez" y así lo expresa claramente en el espacio habilitado para ello, tal y como se colige del expediente electoral de su razón. Es obvio que no corresponde a esta Comisión Electoral decidir cuál ha de ser la denominación de una candidatura, sino que corresponde a ésta presentarse bajo una denominación que deberá consignar en el escrito de presentación de la misma. La decisión de presentarse bajo una u otra denominación, corresponde, como no puede ser de otra manera, a quien decide hacerlo siempre que cumpla los requisitos exigibles reglamentariamente. Como así hizo la candidatura recurrente bajo la denominación Francisco Oliva Blázquez.

Por tanto, la candidatura ahora solicitante:

se presentó como Francisco Oliva Blázquez, dando cumplimiento a los arts. 5 y 46 del Reglamento electoral.

y así se publicó como candidato provisional el pasado martes 27 de octubre.

no habiéndose solicitado por el representante de la candidatura ante esta Comisión Electoral la subsanación /rectificación de la denominación en el plazo establecido, sino tan sólo la mera sustitución de su nomenclatura en la papeleta de votación.

Debe recordarse aquí, además, lo que prevé el art 48 de la LOREG que prescribe que las candidaturas no pueden ser objeto de modificación una vez presentadas, salvo en el plazo habilitado para la subsanación de irregularidades previsto al efecto y sólo por

Acta 15/2020 Página 2

fallecimiento o renuncia del titular o como consecuencia del propio trámite de subsanación. La posibilidad de las denominaciones múltiples para el desarrollo de sus actos de campaña es una cuestión interna que cada candidatura y su equipo de campaña deben dirimir.

Con estos antecedentes, no puede sino desestimarse la solicitud al entender que no cabe otra cosa que proceder a la publicación de la candidatura bajo la denominación con la que se solicitó y tampoco puede hacer otra que proceder a la proclamación de la candidatura bajo la denominación "Francisco Oliva Blázquez", pues en el plazo de subsanación otorgado nada se le ha hecho llegar a esta Comisión electoral sobre el cambio de la denominación. Es más, ninguna confusión sobre el ámbito de concurrencia puede apreciarse, pues la candidatura solicitante se presenta a las elecciones rectorales, sin que tampoco haya indicios de confusión en la denominación con el otro Candidato.

Segunda.- En cuanto a la designación de los miembros de las mesas electorales, y una vez efectuado el sorteo público de elección de los mismos, se ACUERDA remitir por medios electrónicos a los/as Sres/as miembros, la lista definitiva de los mismos.

Tercera.- Se ACUERDA, ante el dilatado horario electoral (de 10.00 h a 20.00 h, ininterrumpidamente), y como en ocasiones anteriores, abonar el desayuno, almuerzo y merienda a los componentes de las mesas electorales.

Cuarta.- Si se presentase dificultad en el proceso de localización de los/as vocales pertenecientes a las mesas del Sector Estudiantes (8 mesas), se ACUERDA solicitar al Consejo de Estudiantes colaboración a estos efectos (listado común de voluntarios/as).

Quinta.- Se ACUERDA la entrega a los candidatos y a sus representantes ante la Comisión Electoral de 2000 papeletas y copia del censo electoral definitivo (archivo protegido con contraseña) y su respectiva clausula de protección de datos. Se comunicará a los candidatos y a sus representantes ante la Comisión Electoral, la activación para el periodo de campaña electoral, de las 4 listas de distribución institucionales, por sectores.

Sexta.- Se informa a los/as Sres/as miembros, que, conforme al artículo 17 del Reglamento Electoral, los candidatos que lo deseen podrán designar un interventor o interventora por cada una de las mesas electorales de entre quienes figuren inscritos como electores en la circunscripción electoral correspondiente; a este fin se ACUERDA comunicar esta circunstancia a los candidatos y utilizar el modelo habitual de credencial de interventor.

Séptima.- Se ACUERDA distribuir 2.000 (y no 5.000) papeletas a cada candidatura, para su distribución anticipada, sin perjuicio de que pueda ampliarse hasta el limite descrito, si así lo solicitaren ambas candidaturas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.5 del Reglamento Electoral.

Octava. - Se ACUERDA subvencionar con la cantidad de 3000 euros a cada candidato, a través de la Oficina de apoyo a los candidatos, para que estos puedan editar en los formatos que crean oportunos (cuadernillo, octavillas, dipticos, etc.) los puntos fundamentales de su programa electoral y desarrollar sus actos de campaña, cumplimiento de los dispuesto en el art. 49.8 del Reglamento Electoral.

Acta 15/2020 Página 3

4. Ruegos y preguntas

No hay

Siendo las 13.30 horas del día 29 de octubre de 2020, se levanta la 4.ª sesión remota de la Comisión Electoral, convocada al amparo de lo dispuesto al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cual los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos a distancia utilizando el correo electrónico y demás preceptos concordantes de aplicación.

Finalizados los turnos de intervención a través del correo electrónico de los miembros de la Comisión y sometida a consideración la propuesta de la Presidencia de "aprobar por los Señores/as miembros los puntos del orden del día descritos a continuación, en su mismo orden y en los términos que se describen en los ANEXOS de su razón"

Sometiéndose a votación y resultando mayoría, se aprueba, en consecuencia, por mayoría de los Señores/as miembros de la Comisión Electoral, los puntos del orden del día, en su mismo orden y en los términos que se describen en los ANEXOS de su razón.

Finalmente, siendo las 13.30 horas del día 29 de octubre de 2020 se da por concluida esta sesión de la que yo, el Secretario General, levanto acta y doy fe.

Presidente Secretario

Vicente C. Guzmán Fluja José María Seco Martínez

Acta 15/2020 Página 4